



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: OT-SST-005

Fecha: 13/08/2020

Versión: 00

Razón Social: EMPRESA DE ASEO RETIRAR S.A E.S.P.

Nombre comercial: RETIRAR S.A E.S.P

Nit: 811028985-3

Representante Legal: CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA.

Ciudad: EL RETIRO

Teléfono: 5412887

Sucursales o agencias: Si No

Actividad económica: 337201

Expide el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

Artículo 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 57, 348, y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Ley 776 de 2002 y el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 del 2007, Resolución 1409 del 2012, ley 1562 del 2012, Resolución 652 del 2012, Resolución 1356 del 2012, ley 1618 del 27 del 2013, resolución 3544 del 2013, resolución 3597 del 2013, resolución 1903 del 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y demás normas con tal fin se establezcan.

Artículo 2. La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y ley 1562 de 2012.

Artículo 3. La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con lo establecido en Decreto 614 de 1984, Decreto 1562 de 2015 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla, como mínimo, los siguientes aspectos:



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: OT-SST-005

Fecha: 13/08/2020

Versión: 00

a) Gestión de la salud, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los empleados, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al empleado en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Gestión de peligros y riesgos, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

Artículo 4. Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos, principalmente por:

FÍSICO	BIOMECÁNICO
<ul style="list-style-type: none"> • Ruido • Iluminación inadecuada • Vibraciones • Disconfort térmico (Calor) • Radiaciones no ionizantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Posturas prolongadas (de pie) • Movimientos repetitivos • Manipulación manual de cargas
BIOLÓGICO	DE SEGURIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Microorganismos • COVID-19 	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de herramientas cortopunzantes • Golpes por o contra objetos • Contacto físico indirecto • Almacenamiento inadecuado
FENOMENOS NATURALES	PÚBLICO
<ul style="list-style-type: none"> • Sismo 	<ul style="list-style-type: none"> • Delincuencia común • Conducción de vehículo o transporte en vehículo
QUÍMICOS	
Líquidos (nieblas y rocios) Fibras Gases y vapores	



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Código: OT-SST-005

Fecha: 13/08/2020

Versión: 00

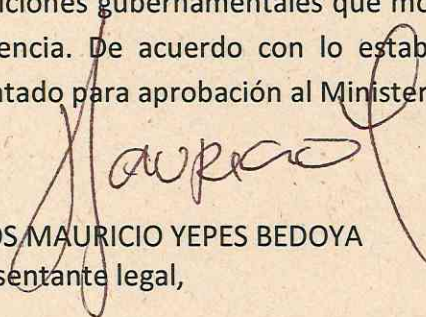
PARÁGRAFO. A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente o enfermedad laboral, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el empleado, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa, el cual se da a conocer a todos los empleados al servicio de ella.

Artículo 5. La empresa y sus empleados darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de gestión de salud y gestión de peligros y riesgos que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la empresa.

Artículo 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción del empleado a las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

Artículo 7. Este Reglamento permanecerá exhibido de acuerdo con lo establecido en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, en, por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, cuyo contenido se da a conocer a todos los empleados en el momento de su ingreso.

Artículo 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la firma por parte del representante legal de la empresa y siempre que la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su firma, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. De acuerdo con lo establecido en la Ley 1429 de 2010, ya no debe ser presentado para aprobación al Ministerio de Trabajo.


CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
Representante legal,

MARZO 29 DE 2023

